

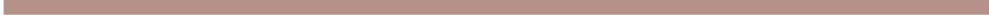


Asegurando el presente
y el futuro

Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes

Contenido

| | |
|---|----|
| Introducción | 1 |
| Sobre sus beneficios | 1 |
| Servicios que ofrecemos | 4 |
| Lo que necesita informarnos | 6 |
| Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo | 13 |
| Otra información importante | 18 |
| Unas palabras sobre Medicare | 23 |
| Cómo comunicarse con el Seguro Social | 28 |



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes.

Le sugerimos que se tome unos minutos para leerla y que después la guarde en un lugar seguro para que pueda referirse a ésta en el futuro.

Si también recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés), lea nuestra publicación titulada, *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Sobre sus beneficios

Cuándo y cómo pagamos sus beneficios

Los beneficios de Seguro Social se pagan una vez por mes. Recibirá los beneficios el mes después del mes en que son pagables. Por ejemplo, recibirá sus beneficios del mes de julio en agosto. Por lo general, el día del mes en que recibe el pago de sus beneficios depende de la fecha en que nació la persona bajo cuyo registro de ganancias recibe los beneficios. Por ejemplo, si recibe los beneficios como un trabajador jubilado, la fecha de pago de sus beneficios se determina según su propia fecha de nacimiento. Si recibe los beneficios basados bajo el registro de ganancias de su cónyuge, la fecha de pago de sus beneficios se basará en la fecha de nacimiento de su cónyuge.

| Fecha de nacimiento | Los beneficios se pagan cada mes el |
|----------------------------|--|
| 1 - 10 | Segundo miércoles |
| 11 - 20 | Tercer miércoles |
| 21 - 31 | Cuarto miércoles |

Si recibe ambos beneficios, los beneficios de Seguro Social y de SSI, recibirá sus beneficios de Seguro Social el día tres del mes y el de SSI el día uno del mes.

Pagos electrónicos

Cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, debió haberse inscrito para recibir sus pagos por depósito directo.

El depósito directo es una manera simple y segura de recibir sus beneficios. Comuníquese con su banco para que le ayude a inscribirse. Puede recibir depósito directo inscribiéndose a una cuenta gratis de *my* Social Security o comuníquese con nosotros. También puede optar por el programa de tarjeta de débito conocido como Direct Express®. Con la tarjeta de Direct Express®, los depósitos de los pagos federales son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. El inscribirse en este programa es fácil y rápido. Simplemente llame al número gratis, **1-800-333-1795**, del Centro de contacto del Departamento del Tesoro de los EE. UU. de soluciones para pagos electrónicos. También puede inscribirse por internet en ***www.GoDirect.org***, y haga un clic en la palabra «Español». Además, el Seguro Social le puede ayudar a inscribirse.

Una tercera opción es abrir una Cuenta de Transferencia Electrónica (ETA, por sus siglas en inglés). Esta cuenta de bajo costo asegurada por el gobierno federal, le permite disfrutar de la seguridad y conveniencia de recibir pagos automáticos. Para obtener información adicional sobre este programa o para buscar bancos, instituciones de ahorros y préstamos o cooperativas de crédito cerca de usted que ofrecen este servicio, comuníquese con nosotros o visite, ***www.eta-find.gov***.

Si no recibe su pago electrónico en la fecha que le corresponde, llámenos inmediatamente a nuestro número gratis **1-800-772-1213**.

Si recibe un pago electrónico que no le corresponde, pídale a su institución financiera que lo devuelva al Departamento del Tesoro de los EE.UU. Si a sabiendas acepta pagos que no le corresponden, puede enfrentar cargos criminales.

Pagando impuestos sobre sus beneficios

Alrededor de un 40 por ciento de todas las personas quienes reciben los beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuestos como «soltero» y sus ingresos totales son mayores de \$25,000. Si presenta una declaración conjunta como casado, tendrá que pagar impuestos si el total combinado de sus ingresos y los de su cónyuge son mayores de \$32,000. Si está casado y presenta una declaración por separado, es probable que tenga que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Para que se le deduzcan los impuestos federales de sus beneficios, puede llenar el formulario W-4V del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés). Llame al número gratis, **1-800-829-3676**, o visite nuestro sitio de internet para obtener el formulario. Después de llenar y firmar el formulario, devuélvalo por correo o en persona a su oficina local del Seguro Social.

Para informarse mejor, llame al número gratis del Servicio de Impuestos Internos, **1-800-829-3676**, para pedir la publicación titulada, *Tax Guide for Seniors* (publicación número 554) y la publicación titulada, *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (publicación número 915). Estas publicaciones solo están disponibles en inglés. También puede visitar la página de internet de Servicios de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) en **www.irs.gov/es/spanish**.

Servicios que ofrecemos

Servicios gratis de parte del Seguro Social

Algunas empresas anuncian que pueden proveer cambios de nombre o tarjetas de Seguro Social a un costo. En el Seguro Social, ofrecemos estos servicios gratuitamente, así que no pague por ellos. Llámenos o visite nuestro sitio de internet primero. El Seguro Social es el mejor sitio para obtener información sobre el Seguro Social.

Actualización de información

De vez en cuando, le enviaremos información importante sobre sus beneficios de Seguro Social, tal como:

- **Ajustes por costo de vida.** Si el costo de vida ha aumentado, entonces verá un aumento en la cantidad de sus beneficios en enero. Le informaremos sobre su nueva cantidad por adelantado.
- **Límite anual de ganancias.** Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, hay un límite de cuánto puede ganar y todavía recibir todos sus beneficios de Seguro Social. Por lo general, esta cantidad aumenta todos los años. Le notificaremos por adelantado sobre su nueva cantidad. Para informarse mejor, incluyendo los límites del 2018, vea la página 14.

Cómo nos comunicaremos con usted

Por lo general, le enviaremos una carta o aviso por correo cuando queramos comunicarnos con usted, pero a veces es posible que un agente del Seguro Social vaya a su casa. Nuestro agente le mostrará una identificación antes de hablarle sobre sus beneficios. Si alguna vez duda de alguien quien dice ser un agente del Seguro Social, llame a la oficina del Seguro Social y pregunte si hemos

enviado una persona a su casa. Acuérdesse que los empleados del Seguro Social nunca le pedirán dinero por los servicios prestados.

La cuenta de *my* Social Security

Ya puede abrir una cuenta segura de *my* Social Security para acceder su *Estado de cuenta de Seguro Social*, revisar sus ganancias y obtener un cálculo aproximado de sus beneficios. Puede utilizar su cuenta de *my* Social Security para solicitar un reemplazo de su tarjeta de Seguro Social (este servicio está disponible solo en algunos estados y el Distrito de Columbia).

Si ya recibe los beneficios de Seguro Social, también podrá:

- Obtener una carta de verificación de sus beneficios,
- Cambiar su dirección y número de teléfono;
- Solicitar por una tarjeta de reemplazo de Medicare;
- Solicitar un reemplazo de los formularios SSA-1099/1042S para propósito de impuestos; o
- Comenzar o cambiar su depósito directo

Puede abrir una cuenta de *my* Social Security si es mayor de 18 años de edad, tiene un número de Seguro Social, tiene una dirección válida de correo electrónico y una dirección postal válida en los EE.UU. Para abrir una cuenta, vaya a **www.segurosocial.gov/myaccount**. Necesitará proveer alguna información personal para verificar su identidad. Después podrá elegir un número de usuario y una contraseña. Tendrá que seleccionar cómo le gustaría recibir un código de seguridad de un solo uso que deberá ingresar cuando cree su cuenta (a un teléfono celular con texto habilitado o a la dirección de correo electrónico que registró). Cada vez que inicie sesión con su nombre de usuario y su contraseña, le enviaremos un código de seguridad de un solo uso a su teléfono celular o a su dirección de correo electrónico. El

código de seguridad es parte de nuestras características de seguridad mejorada para proteger su información personal. Tome en cuenta que su proveedor de teléfono móvil puede cobrar tarifas adicionales por servicios de textos y data.

Lo que necesita informarnos

Sus responsabilidades

Notifíquenos lo antes posible cada vez que ocurra uno de los cambios mencionados en esta sección.

NOTA ACLARATORIA: *El no informarnos un cambio puede resultar en un sobrepago. Debe entender que si recibe un sobrepago, recuperaremos cualquier pago que no le corresponda. Además, si no informa los cambios a tiempo, o si intencionalmente hace una declaración falsa, podemos suspender sus beneficios. Por la primera violación, sus beneficios serán suspendidos por seis meses; por la segunda, 12 meses; y por la tercera, 24 meses.*

Puede llamar, escribir o visitarnos para informarnos los cambios. Tenga a mano su número de reclamación. Si recibe los beneficios basados en su trabajo, su número de reclamación es su número de Seguro Social. Si recibe beneficios bajo el registro de ganancias de otra persona, su número de reclamación aparecerá en toda correspondencia que le enviamos sobre sus beneficios.

Es posible que la información que le provee a otra agencia gubernamental sea divulgada al Seguro Social, pero es su deber el informarnos del cambio.

Si el cálculo de sus ganancias anuales cambia

Si está trabajando, normalmente le pedimos que calcule sus ganancias para el año. Si más tarde se da cuenta que sus ganancias serán más altas o más bajas de lo que

había calculado, notifíquenos lo antes posible para que podamos ajustar sus beneficios. Vea la sección titulada, Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo en la página 13 para ayudarle a hacer un cálculo preciso.

Si se muda

Cuando considere mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto los sepa. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, el Seguro Social debe tener su dirección correcta para poder enviarle cartas y otra información importante. Suspendemos sus beneficios si no podemos comunicarnos con usted. Puede cambiar su dirección en nuestro sitio de internet creando una cuenta de *my* Social Security. También puede llamar al **1-800-772-1213** y usar nuestro sistema de servicios automatizados.

Si miembros de su familia quienes reciben beneficios se mudan con usted, por favor notifíquenos sus nombres. También asegúrese de llenar el formulario para un cambio de dirección con la oficina de correos.

Si cambia sus cuentas de depósito directo

Si cambia de instituciones financieras o abre una cuenta nueva, puede cambiar su información de depósito directo por internet, si ya tiene una cuenta de *my* Social Security. Si prefiere, podemos cambiar su información de depósito directo por teléfono después que hayamos confirmado su identidad. Cuando nos llame, tenga a mano los números de sus cuentas bancarias, tanto de la cuenta anterior como de la nueva cuenta. Los números de cuentas se encuentran en sus cheques personales o estados de cuenta. Se toma alrededor de 30 a 60 días para cambiar esta información. No cierre su cuenta anterior hasta que esté seguro que sus beneficios de Seguro Social han sido depositados en su cuenta nueva.

Si una persona no puede administrar sus beneficios

A veces una persona no puede administrar su propio dinero. Si esto ocurre, el Seguro Social debe ser notificado. Podemos hacer arreglos para enviar los beneficios a un pariente o a otra persona que acepte usar el dinero para el bienestar de la persona quien le corresponde los beneficios. Llamamos a esta persona un «representante de beneficiario». Para informarse mejor, lea nuestra publicación titulada, *Una guía para representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: *Las personas que tienen la «tutela legal» o «poder notarial» para alguien no califican automáticamente como representante de beneficiario.*

Si recibe beneficios de una pensión por la que no pagó impuestos de Seguro Social

Nos debe informar si empieza a recibir beneficios de una pensión por jubilación o por incapacidad, por la cual no pagó impuestos de Seguro Social — por ejemplo, del sistema de jubilación del servicio civil federal u otro sistema de pensión municipal o estatal — es posible que sus beneficios de Seguro Social necesiten ser recalculados y reducidos. También debe informarnos si la cantidad de su pensión cambia.

Si se casa o se divorcia

El casarse o divorciarse puede afectar su derecho a beneficios, dependiendo del tipo de beneficios que recibe.

Si suspendemos sus beneficios porque se casó o se volvió a casar, es posible que pueda volver a recibir beneficios si su matrimonio termina.

La tabla a continuación incluye algunos ejemplos:

| Si usted recibe: | Entonces: |
|---|---|
| Sus propios beneficios por jubilación | Entonces: Sus beneficios continuarán. |
| Si usted recibe: Beneficios como cónyuge | Entonces: Sus beneficios continuarán si se divorcia y es mayor de 62 años de edad, a menos que estuviera casado menos de 10 años. |
| Si usted recibe: Beneficios como cónyuge sobreviviente | Entonces: Sus beneficios continuarán si se casa de nuevo después de cumplir sus 60 años de edad. |
| Si usted recibe: Cualquier otro tipo de beneficio | Entonces: Por lo general, sus beneficios serán suspendidos cuando se case. Sus beneficios pueden comenzar de nuevo si su matrimonio termina. |

Si cambia su nombre

Si cambia su nombre — ya sea por matrimonio, divorcio u orden judicial — necesita informarnos inmediatamente. Si no nos provee esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior, y si tiene depósito directo, es posible que los pagos no lleguen a su cuenta.

Si recibe los beneficios porque tiene un niño a su cuidado

Si recibe los beneficios porque tiene bajo su cuidado a un niño menor de 16 años o incapacitado, debe informarnos inmediatamente si el niño deja de estar bajo su cuidado o el niño se muda. Infórmenos el nombre y dirección de la persona con quien vive el niño.

Es posible que una separación temporal no afecte sus beneficios si continúa ejerciendo control paternal o maternal sobre el niño, pero sus beneficios serán

suspendidos si usted deja de ser responsable por el niño. Si el niño vuelve a estar bajo su cuidado, podemos enviarle los beneficios a usted nuevamente.

Sus beneficios terminarán cuando el menor de los niños solteros bajo su cuidado cumpla los 16 años de edad, a menos que el niño esté incapacitado. Los beneficios de su niño pueden continuar según se explica en las páginas 19 a 20.

Si alguien adopta un niño que recibe beneficios

Cuando un niño quien recibe beneficios es adoptado, infórmenos su nuevo nombre, la fecha del decreto de adopción, y los nombres y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios sean suspendidos.

Si se convierte en padre o madre después de comenzar a recibir beneficios

Si se convierte en padre o madre de un niño (incluso un niño adoptado) después de comenzar a recibir beneficios, avísenos para poder determinar si el niño tiene derecho a beneficios.

Si tiene una orden de detención pendiente

Nos debe informar si tiene una orden de detención pendiente por algunas de las siguientes ofensas de delitos graves:

- Fuga para evitar ser procesado o encarcelamiento;
- Fuga mientras está detenido; y
- Fuga o escape de una prisión.

No puede recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación, por incapacidad, para sobrevivientes o algún pago insuficiente que se le deba por cualquier mes en el que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de delitos graves.

Si es condenado por un crimen

Si recibe los beneficios de Seguro Social y lo condenan por un crimen y pasa más de 30 días continuos en una institución correccional, debe informar al Seguro Social. Por lo general, no se pagan beneficios por los meses en que la persona esté encarcelada, pero otros miembros de la familia que tienen derecho a beneficios pueden continuar recibéndolos.

Si ha cometido un crimen y está recluso en una institución

Por lo regular, no se pagan beneficios a personas que cometieron un crimen y están reclusas en una institución por más de treinta días consecutivos, por orden judicial y a costo de fondos públicos. Esto se aplica si la persona ha sido declarada:

- Culpable, pero demente; o
- No culpable por razón de demencia o factores similares (tal como una enfermedad, defecto o incompetencia mental); o
- Incompetente para comparecer ante el juicio; o
- Es un agresor sexual.

Si viaja fuera de los EE.UU.

Si es ciudadano de los EE.UU., puede viajar a la mayoría de los países extranjeros o vivir en el extranjero sin que esto afecte sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar los beneficios de Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Belarús, Cuba, Kazajstán, Kirguizistán, Moldavia, Corea del Norte, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones a ciertos beneficiarios en países que no sean Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Avísenos si piensa viajar fuera de los EE.UU. por más de 30 días. Infórmenos el nombre del país o de los países que piensa visitar y la fecha en que piensa viajar. Le enviaremos instrucciones especiales sobre cómo informarnos y le explicaremos qué arreglos debe hacer referente a sus beneficios mientras esté fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando regrese a los EE.UU.

Si no es ciudadano de los EE.UU. y regresa a vivir en los EE.UU., debe proveer evidencia de su estado inmigratorio para poder continuar recibiendo los beneficios. Si trabaja fuera de los EE.UU., se aplican reglas diferentes al determinar si puede recibir beneficios.

Para informarse mejor, lea nuestra publicación titulada, *Sus pagos mientras esté fuera de los Estados Unidos*. (publicación número 05-10138).

Si hay un cambio en su estado inmigratorio

Si no es un ciudadano, avísenos si se convierte en un ciudadano de los EE.UU. o si su estado inmigratorio cambia. Si su estado inmigratorio caduca, debe proveernos evidencia nueva que indique que continúa estando en los EE.UU. legalmente.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe los beneficios de Seguro Social fallece. No podemos pagar beneficios por el mes en que fallece. Esto significa que si una persona fallece en julio, el cheque que se recibe en agosto (que son los beneficios del mes de julio) se debe devolver. Si el pago se efectúa por depósito directo, avise a la institución financiera lo antes posible para que ésta pueda devolver cualquier pago recibido después del fallecimiento.

Algunos miembros de la familia pueden tener derecho a los beneficios de Seguro Social como sobrevivientes cuando la persona que recibe los beneficios fallece.

Si recibe beneficios de Seguro Social y de jubilación ferroviaria

Si recibe los beneficios de Seguro Social y los beneficios de jubilación ferroviaria basados en el trabajo de su cónyuge y éste fallece, debe informarnoslo inmediatamente. Ya no tendrá derecho a ambos beneficios. Se le notificará cuál de los beneficios recibirá, como cónyuge sobreviviente.

Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo

Cómo sus ganancias afectan sus beneficios

Aún después de jubilarse, puede seguir trabajando y al mismo tiempo recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación. Sus ganancias en el mes (y después) que cumpla su plena edad de jubilación no afectarán sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes de que cumpla su plena edad de jubilación. (La plena edad de jubilación es 66 años y cuatro meses para las personas que nacieron en el 1956, y aumentará gradualmente hasta alcanzar los 67 años para las personas que nacieron después del 1960). Para encontrar su plena edad de jubilación, puede visitar www.segurosocial.gov/espanol/plan/cal-benef.htm.

- Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retendremos \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias que sobrepasen el límite anual (el límite anual en el 2018 es \$17,040).
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios serán reducidos \$1 por cada \$3 que gane sobre un límite anual diferente (este límite anual en el 2018 es \$45,360) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación. Entonces recibirá sus

beneficios de Seguro Social completos, sin importar cuánto gane.

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación y retenemos algunos de sus beneficios debido a que sus ganancias son mayores que el límite anual de \$17,040, le tenemos buenas noticias. Aproximadamente al año de cumplir su plena edad de jubilación, recalculamos y aumentamos sus beneficios para tomar en cuenta aquellos meses en los cuales no recibió beneficios o recibió beneficios reducidos.

Además, cualquier salario que gane después de solicitar beneficios de Seguro Social podría aumentar el promedio de sus ganancias vitalicias, y probablemente aumentará su beneficio.

Para informarse mejor, lea nuestra publicación titulada, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

Regla de límite mensual de ganancias

Algunas veces, las personas quienes se jubilan a mediados del año han ganado más del límite anual. Es por esto que hay una regla especial que aplica a las ganancias de un año en particular, por lo general ese año es el primer año de jubilación. Bajo esta regla, la persona puede recibir beneficios completos de Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de cierto límite, sin importar la cantidad de sus ganancias anuales.

En el 2018, consideramos que una persona está jubilada, aunque todavía no haya cumplido su plena edad de jubilación (66 años y cuatro meses para personas que nacieron en el año 1956) si sus ganancias mensuales son menores de \$1,420. Por ejemplo, Juan González se jubila a los 62 años el 30 de agosto del 2018. Él ganará \$45,000 hasta agosto. A partir de septiembre, él toma un trabajo a tiempo parcial donde gana \$500 mensuales.

Aunque sus ganancias del año exceden sustancialmente el límite del 2018 (\$17,040), él recibirá pagos de Seguro Social de septiembre a diciembre. Esto se debe a que las ganancias para esos meses son menos de \$1,420, el límite mensual especial para las personas menores de su plena edad de jubilación en su «primer año de jubilación». Si el Sr. González gana más de \$1,420 en cualquiera de esos meses (septiembre a diciembre), no recibirá beneficios para ese mes.

A partir del 2019, a Juan solo le aplicará el límite anual porque ya habrá pasado su primer año de jubilación, y la regla única de límite mensual de ganancias ya también se aplicó en ese año.

Si trabaja por cuenta propia, el límite mensual de ganancias está basado en los servicios sustanciales que preste en su empresa. Por lo general, si trabaja más de 45 horas al mes en un negocio por cuenta propia, no tendrá derecho a recibir los beneficios por ese mes.

Si trabajó y recibió ingresos

Los ingresos cuentan hacia el límite de ganancias cuando se ganan, no cuando se pagan. Si tiene ingresos que ganó en un año, pero el pago fue aplazado hasta el próximo año, esas ganancias no se cuentan como ganancias en el año en que las recibe. Algunos ejemplos de ingresos aplazados incluyen pagos acumulados por enfermedad o vacaciones, bonificaciones, acciones y otras compensaciones diferidas. Si recibe ingresos en un año por trabajo que desempeñó en años anteriores, debe comunicarse con nosotros.

Tenemos un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) para que los empleadores informen algunos tipos de compensaciones diferidas en el formulario W-2. Estas cantidades se encuentran en el encasillado designado «Nonqualified plans», (planes que no califican). Restaremos la cantidad

indicada en este encasillado al total de sus ganancias para determinar las ganancias que contaremos para ese año.

Si trabaja por cuenta propia

Si trabaja por cuenta propia, los ingresos cuentan cuando los recibe — no cuando los gana — excepto si se pagan el año después de tener derecho a beneficios de Seguro Social y se ganaron antes de tener derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. Por ejemplo, si comienza a recibir los beneficios de Seguro Social en junio del 2017 y recibe dinero en febrero del 2018 por un trabajo que realizó antes de junio del 2017, éste no contará contra su límite de ganancias del 2018. Sin embargo, si el dinero que recibe en febrero del 2018 fue por un trabajo que desempeñó después de junio del 2017, éste contará contra su límite de ganancias del 2018.

Cómo informar sus ganancias

Debido a que sus ganancias pueden afectar sus beneficios de Seguro Social, necesitamos saber cuánto gana durante el año. Normalmente, recibimos esta información de:

- Las ganancias que su empleador informa en su W-2; y
- Las ganancias de trabajo por cuenta propia que informa en su declaración de impuestos.

Necesita informarnos sus ganancias después del final del año solo si:

- Tiene derecho a la regla mensual especial (vea la página 14) y ganó menos del límite mensual (si es así, avísenos para que podamos pagarle beneficios por ese mes);
- Parte de las ganancias o todas las ganancias indicadas en su formulario W-2 no se devengaron el año que fueron informadas;

- Sus ingresos fueron mayores que el límite de ganancias anual y también tuvo una pérdida neta en su trabajo por cuenta propia;
- Su formulario W-2 muestra los salarios informados por su empleador que incluirá en su declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia (por ejemplo, miembros del clero);
- Presentó una declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia pero no desempeñó ningún servicio en su negocio, o presentó su declaración de impuestos basado en un año fiscal;
- Es un agricultor y recibe pagos del programa agrícola federal o recibe ingresos de residuo de una cosecha producida en años anteriores; o
- Retuvimos algunos beneficios, pero no ha tenido ganancias en el año o sus ganancias fueron menos de las que nos había indicado.

Si tenemos que ajustar la cantidad de sus beneficios, basado en su informe, se lo haremos saber. El revisar esta información es importante. Es posible que a mediados del año, le enviemos una carta pidiéndole un cálculo aproximado de sus ganancias actuales y las del próximo año. Su cálculo nos ayudará a evitar que le paguemos demasiado o muy poco en beneficios.

NOTA ACLARATORIA: *Si también recibe los beneficios de SSI, además de sus beneficios de Seguro Social, debe informarnos todas sus ganancias.*

Su cálculo aproximado de ganancias y sus beneficios

Ajustamos sus beneficios este año basándonos en el cálculo aproximado de ganancias que nos informó.

Si otros miembros de su familia reciben beneficios bajo su registro, las ganancias que tenga pueden afectar el total de los beneficios de la familia. Sin embargo, si recibe beneficios como un miembro de la familia, sus ganancias solo afectan sus propios beneficios.

Cómo corregir su cálculo aproximado de ganancias

Cuando trabaja, debe guardar sus talonarios o colillas de pago. Si durante el año ve que sus ganancias serán diferentes a lo que calculó, debe llamarnos para corregir dicho cálculo. Esto nos ayudará a pagarle la cantidad correcta de sus beneficios de Seguro Social.

Otra información importante

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Es posible que ya esté recibiendo los beneficios de Seguro Social como cónyuge sobreviviente. Pero al cumplir sus 62 años de edad, es posible que tenga derecho a recibir los beneficios por jubilación bajo su propio número de Seguro Social. Si sus beneficios por jubilación bajo su propio número de Seguro Social son mayores que los que recibe como cónyuge sobreviviente, entonces puede solicitar que se le paguen sus propios beneficios. Esto sucedería entre sus 62 y 70 años de edad. Estas reglas son complicadas y varían dependiendo de su situación. Si no se ha comunicado con un agente del Seguro Social sobre sus beneficios por jubilación (o si sus circunstancias han cambiado), comuníquese inmediatamente con su oficina local del Seguro Social para examinar las opciones que tiene a su disposición.

Beneficios para niños

Si un niño recibe beneficios basados en el trabajo de usted, hay cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios:

- **Cuando un niño cumple los 18 años de edad**
 - Los beneficios para niños se suspenden el mes antes que cumpla los 18 años de edad, a menos que el niño esté incapacitado o sea un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria.
 - Aproximadamente cinco meses antes que cumpla los 18 años de edad, la persona que recibe los beneficios para el niño recibirá un formulario que explica bajo qué circunstancias pueden continuar los beneficios.
 - Los beneficios suspendidos a los 18 años de edad podrían reanudarse si el niño se incapacita antes de cumplir los 22 años de edad. También, estos beneficios pueden reanudarse si el niño se convierte en un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria antes de cumplir los 19 años de edad.
- **Si un niño está incapacitado**
 - Un niño puede continuar recibiendo los beneficios después de cumplir los 18 años de edad si tiene una incapacidad. El niño también puede tener derecho a los beneficios de SSI por incapacidad. Llámenos para informarse mejor.
- **Si un niño de 18 años de edad es un estudiante**
 - Un niño puede recibir beneficios hasta la edad de 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria. Cuando el estudiante cumple los 19 años de edad durante un período escolar, los beneficios pueden continuar hasta el final del período, o hasta dos meses

después de cumplir los 19 años de edad, lo que ocurra primero.

- Informe al Seguro Social inmediatamente si el estudiante deja de ir a la escuela, cambia su asistencia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado o suspendido, o cambia de escuela. Infórmenos también si el niño trabaja y su empleador le paga por asistir a la escuela.
- Le enviamos un formulario a cada estudiante al principio y al final del año escolar. Es importante que llene y devuelva el formulario. Si no recibimos el formulario a tiempo, es posible que suspendamos los beneficios.
- Un estudiante puede continuar recibiendo los beneficios durante un período de vacaciones de cuatro meses o menos si piensa volver a la escuela a tiempo completo al final de las vacaciones.
- Un estudiante que deja de asistir a la escuela puede recibir los beneficios nuevamente si regresa a la escuela a tiempo completo antes de los 19 años de edad. El estudiante tendrá que comunicarse con nosotros y solicitar los beneficios nuevamente.

NOTA ACLARATORIA: *Un niño que no es estudiante, pero tiene una incapacidad que comenzó antes de los 22 años, puede recibir los beneficios. Es posible que el niño también pueda calificar para recibir los pagos de SSI. Comuníquese con nosotros para más información.*

- **Cómo el divorcio afecta los beneficios de los hijastros**

- Si un hijastro recibe beneficios bajo el registro del padrastro o madrastra, de ocurrir un divorcio, el beneficio del hijastro será suspendido el mes después que se finalice el divorcio. Debe informarnos tan pronto su divorcio se finalice.

Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP)

Es posible que pueda recibir ayuda a través del Programa de ayuda suplementaria de nutrición (SNAP, por sus siglas en inglés), conocido anteriormente como cupones de alimento. Visite www.fns.usda.gov/es para informarse mejor sobre cómo solicitar. También le recomendamos que lea nuestra publicación titulada, *Programas de ayuda de nutrición* (publicación número 05-10978) o la publicación titulada, *Datos sobre el Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición* (publicación número 05-10105) disponible en www.segurosocial.gov/espanol/publicaciones.

¿Puedo recibir SSI?

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que el programa de SSI pueda ayudarle. El SSI es un programa federal administrado por el Seguro Social. Este programa está financiado por los fondos de impuestos generales y no por los impuestos de Seguro Social.

El SSI paga beneficios mensuales a personas mayores de 65 años de edad con bajos recursos, o que son ciegas o están incapacitadas. Si recibe los beneficios de SSI, es posible que pueda recibir otros beneficios, tales como Medicaid, del programa SNAP y otros servicios sociales.

No contamos algunos de sus ingresos y recursos cuando decidimos si tiene derecho a los beneficios de SSI. Por ejemplo, su casa y automóvil, por lo general, no cuentan como recursos. Llámenos para informarse mejor o para solicitar el SSI.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos

Si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de sus beneficios o sobre la información que le enviamos, comuníquese con nosotros.

Si no está de acuerdo con la decisión que tomamos, tiene derecho a solicitar una reevaluación. Su petición debe presentarse por escrito en cualquier oficina del Seguro Social. Debe presentar la petición dentro de 60 días a partir de la fecha en que recibió la carta que está cuestionando.

Si todavía no está satisfecho, hay pasos adicionales que puede tomar. Lea nuestra publicación titulada, *Su derecho a cuestionar la decisión hecha en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Su derecho a representación

Puede manejar su propia apelación con ayuda gratis del Seguro Social o puede elegir un representante para que lo ayude. Podemos darle información acerca de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante.

Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, lea nuestra publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Protección de su información personal

Debe guardar su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrarla a un empleador o proveedor de servicio.

El Seguro Social mantiene información personal y confidencial — nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades y direcciones de beneficiarios — de millones de personas. Por lo general, solo discutiremos su información con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos varias preguntas para confirmar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitamos su autorización para discutir su información con esa persona.

Le exhortamos a que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja la confidencialidad de su número siempre que sea posible.

Estamos comprometidos en proteger la privacidad de sus registros. A veces, la ley nos requiere divulgar información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, tales como Medicaid y SNAP. Estas agencias no están autorizadas a compartir dicha información con nadie más.

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas mayores de 65 años de edad. Las personas que están incapacitadas, sufren de insuficiencia renal permanente o esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig) pueden obtener Medicare a cualquier edad.

Medicare tiene cuatro partes

- Medicare Parte A (seguro de hospital) ayuda a pagar por el cuidado de hospital a pacientes internados y ciertos servicios de seguimiento.
- Medicare Parte B (seguro médico) ayuda a pagar servicios de doctores, cuidado de hospital a pacientes ambulatorios y otros servicios médicos.
- Medicare Parte C (planes de Medicare Advantage) están disponibles en muchas áreas. Las personas con las Partes A y B de Medicare pueden elegir todos los servicios de salud bajo una de las organizaciones en la Parte C.
- Medicare Parte D (cobertura de medicamentos recetados) ayuda a pagar por los medicamentos recetados.

¿Quiénes tienen derecho a la Parte A de Medicare?

La mayoría de las personas reciben la Parte A de Medicare cuando cumplen los 65 años de edad. Usted tiene derecho a este seguro automáticamente si tiene derecho a los beneficios de Seguro Social o la junta de jubilación ferroviaria. También puede tener derecho basado en el trabajo de su cónyuge (incluso cónyuges divorciados). Otros tienen derecho porque son empleados del gobierno que no están cubiertos por el Seguro Social pero quienes pagaron el impuesto de Medicare.

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho a la Parte A de Medicare.

Si recibe beneficios por incapacidad porque sufre de esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar los 24 meses para tener derecho.

También, las personas que sufren de insuficiencia renal permanente y requieren diálisis o un reemplazo de riñón, tienen derecho a la Parte A de Medicare si han trabajado lo suficiente, o si son el cónyuge o niño de una persona que ha trabajado lo suficiente.

¿Quiénes tienen derecho a la Parte B de Medicare?

Toda persona con derecho a la Parte A de Medicare puede obtener la Parte B de Medicare. La Parte B es un programa opcional y usualmente paga una prima mensual. Para el 2018, la prima mensual de la Parte B es de \$134. Algunas personas con ingresos altos pagarán primas mensuales más altas.

¿Quiénes pueden obtener la Parte C de Medicare?

Toda persona que tenga las Partes A y B de Medicare puede inscribirse a un plan de Medicare Advantage. Los planes de Medicare Advantage incluyen:

- Planes de cuidado administrados por Medicare;
- Planes de organizaciones de proveedores preferidos de Medicare (PPO, por siglas en inglés);
- Planes privados de pago por servicio de Medicare; y
- Planes de especialidades de Medicare.

Además de la prima mensual de la Parte B, es posible que tenga que pagar una prima mensual adicional debido a los beneficios añadidos que ofrecen los planes de Medicare Advantage.

¿Quiénes pueden tener derecho a la cobertura de la Parte D de Medicare?

Toda persona que tiene la Parte A, o la parte B de Medicare tiene derecho al plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). El seguro de medicamentos recetados es opcional y paga una prima mensual adicional por esta cobertura. Algunas personas con altos ingresos pagan primas mensuales más altas. Muchas personas obtienen la cobertura de la Parte B a través del plan de Medicare Advantage.

Para informarse mejor, lea nuestra publicación titulada, *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Cuándo debo solicitar los beneficios de Medicare?

Si aún no está recibiendo los beneficios de Medicare, debe comunicarse con el Seguro Social 3 meses antes de cumplir sus 65 años para solicitar los beneficios. Debe de solicitar los beneficios de Medicare aun cuando no se retire a los 65 años.

Si ya está recibiendo los beneficios del Seguro Social o de la Junta de jubilación ferroviaria, nos comunicaremos con usted unos meses antes de que sea elegible para los beneficios de Medicare y le enviaremos la información. Si vive en uno de los 50 estados, Washington, D.C., las

Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o las Islas Vírgenes estará inscrito automáticamente a las Partes A y B de Medicare. Sin embargo, como tiene que pagar una prima mensual para la Parte B de Medicare puede cancelarla.

No lo inscribiremos automáticamente en el plan de medicamentos por recetas de la Parte D de Medicare. La Parte D de Medicare es opcional y tiene que elegir esta cobertura. Para la información más reciente de Medicare visite nuestra página de internet o comuníquese por nuestra línea gratuita.

Medicare

Sitio de internet: **es.medicare.gov**
Número gratis: **1-800-MEDICARE**
(1-800-633-4227)
Número TTY: **1-877-486-2048**

NOTA ACLARATORIA: *Si no se inscribe en las Partes B y D de Medicare cuando es elegible por primera vez, es posible que tenga que pagar una penalidad por inscripción tardía mientras tenga las Partes B y D de Medicare. Además, es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo que puede resultar en un retraso en su cobertura. Los residentes de Puerto Rico o de países extranjeros no son inscritos automáticamente en la Parte B de Medicare. Estas personas tienen que solicitar esta cobertura.*

Cuentas de ahorro de salud (HSA) y Medicare

Una vez que comience su cobertura de Medicare y tiene una cuenta de ahorro de salud (HSA, por sus siglas en inglés), ya no puede continuar contribuyendo a su cuenta de HSA. Si hace una contribución luego de que la cobertura de Medicare comience, es posible que tenga que pagar una multa de impuestos. Si desea continuar contribuyendo a su cuenta de HSA, entonces no debería

solicitar los beneficios de Medicare, Seguro Social ni los beneficios de la Junta ferroviaria (RRB, por sus siglas en inglés).

NOTA ACLARATORIA: *La cobertura de Medicare Parte A sin prima, comienza 6 meses después de haber solicitado los beneficios de Medicare (Seguro Social o ferroviarios (RRB), pero no antes del primer mes que tuvo derecho a los beneficios de Medicare. Para evitar penalidades de impuestos, debe cesar sus contribuciones a la cuenta de HSA por lo menos 6 meses antes de solicitar los beneficios de Medicare.*

El «Beneficio Adicional» para ayudar con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, podría tener derecho al Beneficio Adicional para gastos de sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. La función del Seguro Social es ayudarle a comprender cómo puede tener derecho y procesar su solicitud para este Beneficio Adicional. Para informarse sobre si tiene derecho, o para solicitar, llame a nuestro número gratis o visite nuestra página de internet.

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, su estado podría pagar por sus primas mensuales de Medicare, y en algunos casos, por otros gastos médicos que paga «de su bolsillo», tales como deducibles y coaseguros.

Solo su estado puede decidir si tiene derecho a la ayuda bajo este programa. Para informarse mejor, comuníquese con su agencia de ayuda médica (Medicaid), de servicios sociales o de bienestar público. Visite **[es.medicare.gov/contacts](https://www.es.medicare.gov/contacts)** o llame gratis al **1-800-MEDICARE (TTY 1-877-486-2048)**.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, estas incluyen el internet, teléfono y en persona. Estamos aquí para servirle y contestar sus preguntas. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas con beneficios y protección económica a través de sus vidas.

Visite nuestro sitio de internet

Para mayor conveniencia tramite sus asuntos de Seguro Social desde cualquier lugar y a cualquier hora, en **www.segurosocial.gov**. Allí podrá:

- Abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare, obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda a pagar los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare;
- Solicitar los beneficios por jubilación, incapacidad y Medicare;
- Encontrar copias de nuestras publicaciones;
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes; y
- ¡Mucho más!

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

Notas

Notas



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | SSA Publication No. 05-10977

ICN 487056 | Unit of Issue — HD (one hundred)

January 2018 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get Retirement or Survivors Benefits
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.